

## ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO:

Las condiciones de desarrollo del "POLÍGONO IV" del Suelo Apto Para Urbanizar a incluir en el "ANEXO 2" de las Normas Urbanísticas, quedan redactadas como sigue:

## POLÍGONO 4

Ubicado al Oeste del Casco urbano, constituye el área de desarrollo de mayor interés para el crecimiento, industrial del municipio vinculado a la principal vía de comunicación de la población con el resto de municipios de la vega. El aprovechamiento dominante será el Industrial, siendo necesario la definición de una nueva tipología edificatoria para esta zona, quedando su definición y condiciones edificatorias para ser establecidas en el correspondiente Plan Parcial que lo desarrolle en función de las necesidades industriales del municipio. La edificabilidad máxima admisible para el sector será de 8.000 m<sup>2</sup> construidos por Ha de superficie bruta. Cuenta con una superficie bruta aproximada de 2 Has y se desarrollará mediante un único Plan Parcial de diseño libre.

**RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 531 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1354/2000.**

En el recurso contencioso-administrativo 1.354/2000, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de TEXEIRA ALISEDA, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2000 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra de la Dirección General de Transportes, sancionaba a la recurrente con una multa en cuantía de 44.000 pesetas por infracción en materia de transportes terrestres, se ha emitido Sentencia nº 531 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso, según el artículo 8 de la misma norma.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

## RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 531 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1354/2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de "TEXEIRA ALISEDA, S.L." contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin

efecto la sanción que en dicha resolución se impone; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, 15 de mayo de 2003.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Transportes de 16 de octubre de 2002, por la que se acuerda la sustitución de las concesiones administrativas de los servicios de transportes públicos regulares, permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata y JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata.*

Finalizado el procedimiento administrativo de sustitución y unificación de las concesiones de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC y JE-059-CC mediante Resolución de 16 de octubre de 2002, acto cuya parte dispositiva se inserta en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo por razones de interés público, de conformidad con el artículo 60.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de mayo de 2003.

El Jefe de Servicio de Transportes,  
JULIÁN VEGA LOBO

## ANEXO

Con fecha 16 de octubre de 2002 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Transportes, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la sustitución de las concesiones JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata y JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata.

2.- Acordar la redacción y aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que han de regir en la explotación del servicio, ajustado a las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y someter dicho Pliego a la aceptación del concesionario como integrante del contrato concesional, sirviendo de base el estudio previo realizado, obrante en el expediente, sin realizar modificación alguna.

3.- Adjudicar la nueva concesión por sustitución y unificación de las actualmente vigentes, que tomará la denominación JEV-020 Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor.

Mérida, a 16 de octubre de 2002.- El Director, FÉLIX HERRERA FUENTES.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 592/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 592/2000, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D. Auleriano Juan Mancha García, contra el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se procede a regular la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 41, de 8 de abril), en concreto sus artículos 4 (integrantes de la lista de espera), 12 (baremo), I.A) (experiencia docente) y I.C)d) (méritos: conocimiento de la realidad educativa extremeña) ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de marzo de 2003 por el citado Tribunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.